



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
VILLAVICENCIO**

Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO:

Emitir pronunciamiento en torno a la petición de reconocimiento de **REDENCIÓN DE PENA** que ha sido formulada en favor del penado **JOSE MANUEL VILLA BEDOYA**, actualmente privado de la libertad en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad, a órdenes de este despacho judicial.

ANTECEDENTES:

El penado **VILLA BEDOYA** presenta la siguiente situación jurídica:

1.- Por hechos ocurridos el 29 de septiembre de 2017, fue condenado por el Juzgado Séptimo Penal Municipal de la ciudad en sentencia del 29 de agosto de 2019, a la pena de **36 meses de prisión** como cómplice del punible de violencia intrafamiliar agravada. No fue condenado al pago de perjuicios y se negó el reconocimiento de cualquiera de los mecanismos sustitutivos de la pena de prisión.

2.- En cumplimiento de la pena impuesta ha estado privado de la libertad desde el **19 de octubre de 2018**, a la fecha; razón por lo que lo que en detención física ha cumplido **31 meses 1 día**.

3.- A la fecha se ha reconocido en su favor redención de pena en cuantía equivalente a **1 mes 1 día**.

CONSIDERACIONES:

Para ser redimidos, por parte de las autoridades del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad se ha remitido los siguientes certificados de cómputos:

- Certificado No 17896438 con 0 horas de estudio de estudio durante los meses de julio a septiembre de 2020.
- Certificado No 17984329 con 42 horas de estudio de estudio durante los meses de octubre a diciembre de 2020.

- Certificado No 18080067 con 192 horas de estudio de estudio durante los meses de enero a marzo de 2021.

De igual forma y en cumplimiento de las previsiones del artículo 101 de la Ley 65 de 1993, se han remitido los certificados de calificación de la conducta del penado y de las actividades realizadas durante el referido periodo, advirtiéndolo el despacho, que no habrá lugar reconocer redención de pena alguna por las 234 horas de estudio realizadas por el penado, cuando quiera que, de una parte, algunas de aquellas actividades fueron calificadas como deficientes y, de otra, la conducta del penado fue calificada en grado de mala.

Sumados los guarismos anteriores se tiene que de la pena impuesta, **JOSE MANUEL VILLA BEDOYA** ha cumplido:

ASUNTO	MESES	Y	DÍAS
DETENCIÓN FÍSICA	31		01
REDENCIÓN RECONOCIDA	01		01
REDENCIÓN X RECONOCER	00		00
TOTAL	32		02

Debe precisarse finalmente, que en contra de la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

OTRAS DECISIONES:

1.- Copia de esta decisión deberá ser remitida con destino al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad, para que obre en la cartilla biográfica del penado.

2.- La presente decisión le deberá ser notificada personalmente al penado **JOSE MANUEL VILLA BEDOYA**, a través de la Oficina Jurídica del Establecimiento en que se encuentra recluso.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVCIENCIO**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO RECONOCER en favor de **JOSE MANUEL VILLA BEDOYA** redención de pena alguna; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha y atendidos todos los factores (detención física y redenciones de pena) **VILLA BEDOYA** ha cumplido **32 meses 2 días de prisión**; según se dijo antes.

TERCERO: DAR cumplimiento a todo lo dispuesto en el acápite "**OTRAS DECISIONES**".

CUARTO: PRECISAR que en contra de la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANILO MENESES VARON
JUEZ

NOTIFICACIONES

CONDENADO (A)

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO – META

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los _____

Notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO – META

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los _____

Notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO – META

NOTIFICACIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO

En Villavicencio, Meta, a los _____

Notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____

SECRETARIO _____

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO – META

Estado Nº _____ Fecha _____

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en
ESTADO de la fecha _____

SECRETARIO _____

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO – META

En la fecha, _____ cobró ejecutoria el auto de fecha _____

SECRETARIO (A) _____

RECURSOS

	INTERPUSO	CLASE	SUSTENTO	EXTEMPO.
Condenado (a)	Si _____ No _____	Reposición _____ Apelación _____	Si _____ No _____	Si _____ No _____
Defensa	Si _____ No _____	Reposición _____ Apelación _____	Si _____ No _____	Si _____ No _____
Ministerio público	Si _____ No _____	Reposición _____ Apelación _____	Si _____ No _____	Si _____ No _____

TRASLADO RECURRENTES: desde el día _____ hasta el día _____

TRASLADO NO RECURRENTES: desde el día _____ hasta el día _____

SECRETARIO (A) _____